

**Culiacán Rosales, Sinaloa, a nueve de enero de dos mil diecinueve.**

La Secretaría Ejecutiva da cuenta al Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, con el dictamen emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento de esta Comisión concerniente a la verificación que al efecto realizó a raíz del informe rendido por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, respecto al cumplimiento de la resolución de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho dictada en el expediente citado al rubro, lo anterior para efecto de que el Pleno esté en condiciones de emitir la resolución correspondiente. Con fundamento en lo previsto por los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, 28, fracción VIII y 42, fracción XIII, del Reglamento Interior, así como los Lineamientos del Procedimiento de Denuncia previsto en los artículos 113 a 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.



### ANTECEDENTES

1. Con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho se emitió la resolución que ha sido mencionada en el proemio del presente acuerdo, misma donde se le instruyó al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa para que generara un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentre disponible la información pública a que se refiere el Título Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; en específico, la que corresponde a las obligaciones de transparencia comunes que le son aplicables en términos del artículo 95 de la ley en comento, y las específicas a que se refieren los artículos 103 y 104 del mismo ordenamiento legal, utilizando los

formatos establecidos para tal efecto, y atendiendo los párrafos explicativos, criterios sustantivos y adjetivos previstos en los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90, párrafo cuarto, de la ley en cita, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia emitidos por el Pleno de esta Comisión, publicados en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" del día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis y en el Acuerdo 003/2018 emitido por el Pleno de esta Comisión, por el que se modifican los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de las mismas obligaciones que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" del día cuatro de abril de dos mil dieciocho, derivado del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, publicado el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación, por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

2. De las constancias que obran agregadas al presente expediente, se advierte que, una vez que fue notificada la resolución al sujeto obligado, y dentro del plazo que para tal efecto le fue concedido, en fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Sección Académicos, rindió ante esta Comisión informe de cumplimiento de resolución en los siguientes términos:

Imagen 1. Informe de cumplimiento.

	<b>SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA</b>
<b>SUNTUAS</b> SECCIÓN ACADÉMICOS COMITÉ EJECUTIVO PERIODO 2018-2021	<b>SECCIÓN ACADÉMICOS</b>
<p><b>DRA. ROSA DEL CARMEN LIZÁRRAGA FÉLIX</b> <b>PRESIDENTE</b> <b>COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b></p>	
<p><b>P R E S E N T E.-</b></p>	
<p>Sirva este conducto para enviar un cordial y sincero saludo. De igual forma, con atención al oficio del 23 de noviembre de 2018 signado por el Director Jurídico Consultivo, donde nos notifica la resolución de fecha 14 de noviembre de 2018 del expediente DOT 024/2018, en la cual nos comunica que no existe Portal de Transparencia, le informo lo siguiente:</p>	
<p>El 26 de octubre del 2018 le remitimos un oficio en donde le notificamos el link de Internet del portal de transparencia del SUNTUAS Académicos; siendo éste el general: <a href="http://www.suntuas.org/transparencia/">http://www.suntuas.org/transparencia/</a> y, éste el especial: <a href="http://suntuas.org.mx/obligaciones/">http://suntuas.org.mx/obligaciones/</a></p>	
<p>Asimismo, le informo que derivado de diferentes notas periodísticas; sólo tenemos una solicitud de información, la cual ya se respondió determinando que no somos competentes en virtud de que no poseemos la información.</p>	
<p>Sin otro particular por el momento, me despido quedando a sus distinguidas consideraciones para cualquier duda y/o aclaración con relación a la presente.</p>	
<p><b>ATENTAMENTE</b> <b>"SINDICATO DE RESULTADOS"</b></p>	
<p>Culiacán de Rosales, Sinaloa a 29 de noviembre de 2018</p>	
<p> <b>MC. JOSÉ CARLOS ACEVES TAMAYO</b> <b>SECRETARIO GENERAL</b> <b>SUNTUAS ACADÉMICOS</b></p>	
	

El informe fue turnado por el Director Jurídico Consultivo de esta Comisión al Director de Verificación y Seguimiento de este mismo organismo garante, con el propósito de que se realizarán las verificaciones correspondientes, tanto en el portal institucional de internet del sujeto obligado, como a los formatos en que deben estar publicadas las obligaciones de transparencia motivo de instrucción.

3. A raíz de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el lineamiento vigésimo sexto del procedimiento de denuncia, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho el Director de Verificación y Seguimiento envió mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión para que ésta elaborara el acuerdo que ahora se somete a consideración del Pleno, el dictamen que emitió luego de efectuar la verificación correspondiente, en los siguientes términos:

**\*EXPEDIENTE: DOT 024/2018**  
**SUJETO OBLIGADO: SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES**  
**DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (SUNTUAS)**

Culiacán Rosales, Sinaloa a 17 de diciembre de 2018.

**Lic. Ana Cristina Félix Franco**  
Secretaría Ejecutiva  
Presente. -

En relación al oficio de fecha 5 de diciembre del año en curso, mediante el cual solicita al suscrito Director de Verificación y Seguimiento lleve a cabo una revisión al portal de transparencia del Sindicato único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, en seguimiento a la resolución que en su momento dictó el Pleno de esta Comisión y con motivo de la presentación del informe de cumplimiento por parte del sujeto obligado, y se dictamine el grado de cumplimiento a la resolución, respecto la publicidad y actualización de las obligaciones de transparencia a que se refiere el artículo 95, 103 y 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LTAIPES).

En cumplimiento a las facultades establecidas en el artículo 54, fracción IV del Reglamento Interior de esta Comisión, numeral Décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 113 a 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y Anexo único, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 113 del 12 de septiembre de 2018 y con base en los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 042 del 04 de abril de 2018, se llevó a cabo la revisión para constatar si el Sindicato único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa cuenta en su portal institucional con un apartado de transparencia mediante el cual se publiquen y actualicen las obligaciones de transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 párrafo segundo y 89 de la LTAIPES.

Una vez realizada la verificación, se comprobó que el sujeto obligado denunciado **si cuenta** en su portal portal institucional de internet una sección de transparencia con acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, con excepción a las obligaciones específicas contenidas en el artículo 103 fracciones I a la VIII de la LTAIPES. Lo que se demuestra con las siguientes imágenes:

EVIDENCIA DE LA EXISTENCIA DEL APARTADO DE TRANSPARENCIA EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (SUNTUAS).

Portal Institucional

Fuente de la Información:

<http://www.suntuas.org/>





<http://suntuas.org.mx/articulo95/>



Al momento de la verificación se constató que en el apartado de transparencia (Portal de Obligaciones de Transparencia Suntuas), no se publica la información de las obligaciones de transparencia específicas, correspondientes al artículo 103 fracciones I a la VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.



### Artículo 104

Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa la información aplicable del artículo 95 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

- I. Contratos y convenios entre sindicatos y particulares;
- II. El Directorio del Comité Ejecutivo;
- III. El padrón de socios; y
- IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o servicios que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan. Por lo que se refiere a los documentos que obren en el expediente de registro de los asociaciones, únicamente serán clasificada como información confidencial, los detalles de los rubros que existan en los padrones de socios.



Artículo 104. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa la información aplicable del artículo 95 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

Fuente de la información:

<https://suntuas.org.mx/articulo104/>





A continuación, se establecen las inconsistencias encontradas al momento de llevar a cabo la verificación a las obligaciones de transparencia comunes y específicas contenidas en el artículo 95 fracciones aplicables de conformidad con la tabla de aplicabilidad aprobada por el Pleno de esta Comisión y 103 fracciones I a la VIII, 104 fracciones I a la IV respectivamente.

Fracciones aplicables al sujeto obligado artículo 95			
Fracciones	Formatos de captura de información	observaciones	Grado de cumplimiento
Fracción I	Formato 1a	Sólo publica la fecha correspondiente al primer trimestre de 2018. No publica el hipervínculo requerido en el criterio 6, en su lugar se exhibe la siguiente leyenda: "ESTATUTO GENERAL VIGENTE"	Cumple parcialmente
	Formato 1b	No se publica el formato	No cumple
Fracción II	Formato único	Sólo publica la fecha del primer trimestre del año 2018, además en el criterio 5 no establece el artículo o fracción, se exhibe en su lugar la siguiente leyenda: "ESTATUTO GENERAL VIGENTE", de la misma manera para el criterio 6 el hipervínculo requerido no remite directamente a la información solicitada, este dirige al documento integro donde se establecen las facultades. Se debe omitir la información que adicionalmente se agrega (CAPITULO IV DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN PAG 32-51)	Cumple parcialmente
Fracción X	Formato 10a	Sólo publica la fecha correspondiente al primer trimestre, en el criterio 6 no exhibe la información requerida, respecto a la tabla anidada en el formato de captura de información no se publica el hipervínculo a la fotografía del responsable del Titular de la Unidad de Transparencia.	Cumple parcialmente
	Formato 10b	No se publica el formato	No cumple
Fracción XI	Formato 11a	Sólo publica la fecha correspondiente al primer trimestre del año 2018, además la justificación de la inexistencia de la información requerida en los criterios sustantivos de contenido mediante la nota, es insuficiente, toda vez que exhibe la siguiente leyenda: "NO EXISTE POR EL MOMENTO"	Cumple parcialmente
	Formato 11b	Sólo publica la fecha correspondiente al primer trimestre del año 2018, además la justificación de la inexistencia de la	Cumple parcialmente

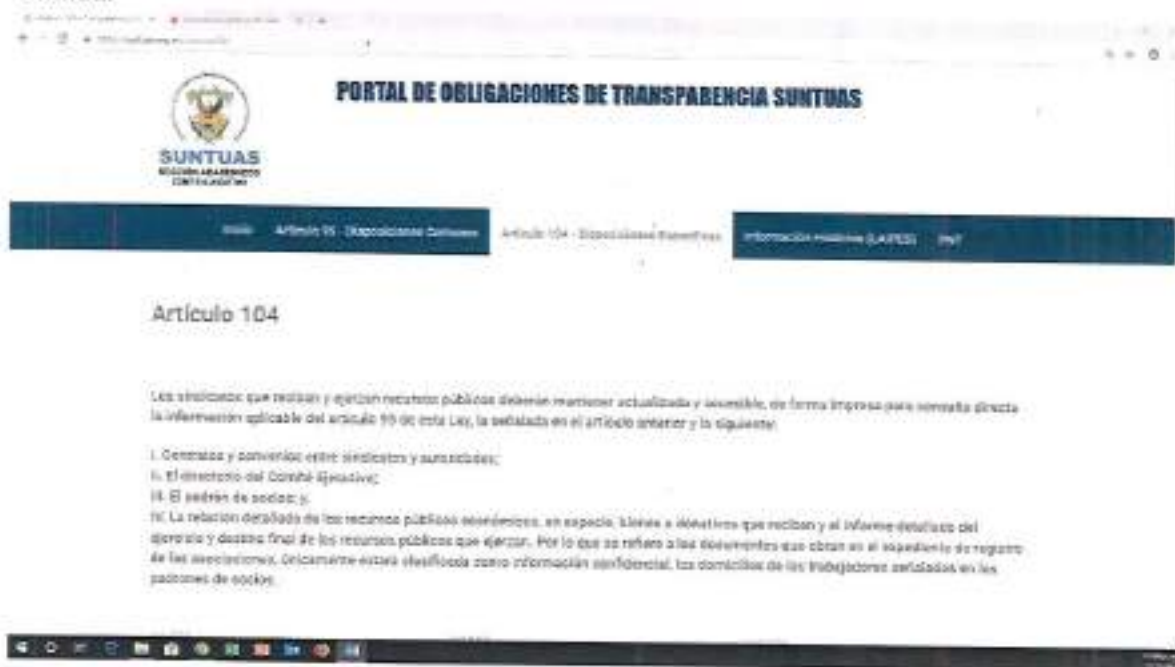
<b>Fraciones aplicables al sujeto obligado artículo 95</b>			
<b>Fraciones</b>	<b>Formatos de captura de información</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Grado de cumplimiento</b>
		información requerida en los criterios sustantivos de contenido mediante la nota, es insuficiente toda vez que exhibe la siguiente leyenda: "NO EXISTE INFORMACIÓN POR EL MOMENTO"	
	Formato 11c	Sólo publica la fecha correspondiente al primer trimestre del año 2018, además la justificación de la inexistencia de la información requerida en los criterios sustantivos de contenido mediante la nota, es insuficiente, toda vez que exhibe la siguiente leyenda: "NO EXISTE POR EL MOMENTO"	Cumple parcialmente
Fración XII	Formato único	Sólo exhibe información correspondiente al primer trimestre del año 2018, además no publica la información requerida por los criterios sustantivos de contenido 5 y 6 no se justifica en notas la falta de información.	Cumple parcialmente
Fración XIV	Formato único	Sólo exhibe información correspondiente al primer trimestre del año 2018, además no publica la información requerida por los criterios sustantivos de contenido 3 a 7, no se justifica en notas la falta de información	Cumple parcialmente
Fración XVI	Formato único	Sólo exhibe información correspondiente al primer trimestre del año 2018, además sólo publica los estatutos.	Cumple parcialmente
Fración XVII	Formatos 17a y 17b	Los formatos que se publican no contienen información, además se exhiben los formatos de captura de información correspondientes a los Lineamientos Técnicos publicados en noviembre de 2016, es decir los que se utilizaron para la carga de información de mayo de 2017 a diciembre de 2017.	No cumple
Fración XIX	Formatos 19a al 19c	En los formatos de captura de información 19a al 19c, sólo publica la fecha correspondiente al primer trimestre del año 2018, además la justificación de la inexistencia de la información requerida en los criterios sustantivos de contenido mediante la nota, es insuficiente, toda vez que exhibe la siguiente leyenda: "NO EXISTE POR EL MOMENTO"	No cumple
Fraciones XX, XXVII, XXVIII.	Todos los formatos que corresponden a estas fracciones	Los formatos que se publican no contienen información, además se exhiben los formatos de captura de información	No cumplen

Fracciones aplicables al sujeto obligado artículo 95			
Fracciones	Formatos de captura de información	observaciones	Grado de cumplimiento
XXXIX, XXX, XXXV y XXXVIII		correspondientes a los Lineamientos Técnicos publicados en noviembre de 2016, es decir los que se utilizaron para la carga de información de mayo de 2015 a diciembre de 2017, además para la fracción 28 sólo publica los formatos a, b y c, se debe incluir el d.	
Fracción XL	Formato único	Sólo publica información del primer trimestre del año 2018, además en los criterios 10 y 22 no publica la información requerida y no justifica la falta de información, asimismo los servicios que se publican son los que se ofrecen a los agremiados, se deben de incluir los servicios en materia de acceso a la información y protección de datos personales, como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar.	Cumple parcialmente
Fracción XLI	Formato único	Sólo publica información del primer trimestre del año 2018, además en los criterios 7 y 9 no publica la información requerida y no justifica la falta de información, asimismo los trámites que se publican son los que se ofrecen a los agremiados, además se debe de incluir información relativa a los trámites en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como solicitudes de acceso a información pública, recursos de revisión, denuncias ciudadanas, y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar.	Cumple parcialmente
Fracciones XLV, XLVI y XLVII	Todos los formatos que corresponden a estas fracciones	Los formatos que se publican no contienen información, además se exhibe el formato de captura de información correspondiente a los Lineamientos Técnicos publicados en noviembre de 2016, es decir los que se utilizaron para la carga de información de mayo de 2015 a diciembre de 2017.	No cumplen
Fracción LI	Formato único	Sólo publica la fecha correspondiente al primer trimestre del año 2018, además la justificación de la inexistencia de la	Cumple parcialmente

Fracciones aplicables al sujeto obligado artículo 95			
Fracciones	Formatos de captura de información	observaciones	Grado de cumplimiento
		información requerida en los criterios sustantivos de contenido mediante la nota, es insuficiente, toda vez que exhibe la siguiente leyenda: "NO EXISTE POR EL MOMENTO"	
Fracción LIV	Formatos 54a y 54b	<i>Sólo publica la fecha correspondiente al primer trimestre del año 2018, además la justificación de la inexistencia de la información requerida en los criterios sustantivos de contenido mediante la nota, es insuficiente, toda vez que exhibe la siguiente leyenda: "NO EXISTE INFORMACIÓN Y NO APLICA POR EL MOMENTO ESTA TABLA" El sujeto obligado deberá publicar para este formato en la columna de notas el siguiente Mensaje &lt;&lt;sujeto obligado&gt;&gt; no genera ni detenta la información relativa al listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación</i>	Cumple parcialmente
	Formato 54c	Sólo publica la fecha correspondiente al primer trimestre del año 2018, además la justificación de la inexistencia de la información requerida en los criterios sustantivos de contenido mediante la nta. es insuficiente, toda vez que exhibe la siguiente leyenda: "NO EXISTE INFORMACIÓN Y NO APLICA ESTA TABLA" El sujeto obligado deberá publicar para este formato en la columna correspondiente al criterio 19 el siguiente Mensaje <<sujeto obligado>> no genera o detenta la información relativa al listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación.	Cumple parcialmente
Fracción LV	Formato 55a	Sólo exhibe información correspondiente	Cumple

Fracciones aplicables al sujeto obligado artículo 95			
Fracciones	Formatos de captura de información	observaciones	Grado de cumplimiento
		al primer trimestre del año 2018.	parcialmente
	Formato 55b	Sólo exhibe información correspondiente al primer trimestre del año 2018, además la información que se exhibe en el criterio 12 no es la solicitada.	Cumple parcialmente
	Formato 55c	Sólo exhibe información correspondiente al primer trimestre del año 2018.	Cumple parcialmente

Al momento de la verificación se constató que en el apartado de transparencia (Portal de Obligaciones de Transparencia SUNTUAS), no se publica la información de las obligaciones de transparencia específicas, correspondientes al artículo 103 fracciones I a la VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.



Fracciones aplicables al sujeto obligado artículo 104			
Fracciones	Formatos de captura de información	observaciones	Grado de cumplimiento
Fracción I	Formato único	No se publica información en los criterios sustantivos de contenido 4, 6, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 23 además no justifica en notas la falta de información.	Cumple parcialmente
Fracción II	Formato único	La información se actualiza de manera trimestral, sin embargo, de conformidad con el lineamiento técnico la actualización se	Cumple parcialmente

Fracciones aplicables al sujeto obligado artículo 104			
Fracciones	Formatos de captura de información	observaciones	Grado de cumplimiento
		deberá hacer anual, por lo que se deberá conservar solo un registro para el año 2018 y el periodo que se informa se deberá establecer de enero a diciembre. Además, en los criterios sustantivos de contenido 8 y 9 no se publica la información requerida ni se justifica la falta de información.	
Fracción III	Formato único	En los criterios sustantivos de contenido 4 no publica, ni justifica la falta de información, el criterio 5 que corresponde a la tabla número 509334, no se publica la información solicitada en su lugar publica la siguiente leyenda justificando a falta de información: <i>"No es posible proporcionar el padrón de agrimados, en virtud de que ninguno de ellos autorizó por escrito la publicación de sus datos, con fundamento en el Tratado de Estrasburgo; Convenio para la Protección de las Personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, Estrasburgo 28.1.1981 Art. 1º y 6º. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art. 1º (Último párrafo) y 16º (Segunda párrafo). Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. Art. 3º Fracción VI."</i> , asimismo para los criterios 9 y 10 no publica, ni justifica la falta de información.	Cumple parcialmente
Fracción IV	Formato 1a	En los criterios sustantivos de contenido 7 a 26 y el criterio adjetivo de confiabilidad 49 no publica, ni justifica la falta de información.	Cumple parcialmente
	Formato 1b	En los criterios sustantivos de contenido 29 a 33 y el criterio adjetivo de confiabilidad 49, no se publica información, no obstante que se publica una nota justificando la falta de información para los criterios 29 a 33, esta es insuficiente, ya que establece lo siguiente: <i>"No existen compras con recursos públicos"</i> , sin embargo, la información a publicar se trata de bienes muebles que hayan sido entregados al sindicato y adquiridos con recursos públicos.	Cumple parcialmente
Fracción IV	Formato 1c	No se publica información en el criterio sustantivo de contenido 45 y no se justifica la falta de información, asimismo para el criterio adjetivo de confiabilidad 49 no se	Cumple parcialmente

Fracciones aplicables al sujeto obligado artículo 104			
Fracciones	Formatos de captura de información	observaciones	Grado de cumplimiento
		publica la información solicitada.	

Una vez realizada la verificación en comento, se constató que el sujeto obligado **cumple**, toda vez que cuenta en su portal institucional de internet con una sección de transparencia con acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

Asimismo en lo que respecta a la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia comunes y específicas contenidas en los artículos 95 fracciones aplicables de conformidad con su tabla de aplicabilidad aprobada por el Pleno de la Comisión, 103 fracciones I a la VIII y 104 fracciones I a la IV respectivamente, al momento de la verificación se comprobó que la información que se publica no se encuentra actualizada, ya que en diversas fracciones sólo se exhibe información del primer trimestre, presenta información incompleta, ya que existen criterios sin información, y en algunos formatos no se exhibe información, además en varias fracciones se difunden los formatos correspondientes a los Lineamientos Técnicos publicados en noviembre de 2016, es decir los que se utilizaron para la carga de información de mayo de 2015 a diciembre de 2017.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 54, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión y numeral Décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 113 a 123 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y Anexo único; la Dirección de Verificación y Seguimiento dictamina el **cumplimiento** del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con lo establecido en el artículo 86 párrafo segundo y 89 de la LTAIPES, relativa a la obligación de contar en su portal institucional de internet con una sección de transparencia con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, y **cumplimiento parcial** respecto de la obligación de la publicación y actualización de la información en los formatos que para tal efecto establecen los Lineamientos Técnicos derivada de los artículos 86 y 87 del marco normativo antes mencionado.

**Nota:** Para los efectos a que haya lugar, se anexa la evidencia obtenida como constancia de la verificación realizada.

A T E N T A M E N T E

Lic. Alfredo Atondo Quiñonez

Director de Verificación y Seguimiento).

C.c.p Expediente DGT/024/2018.”

## CONSIDERACIONES

Una vez analizado el dictamen emitido por el Director de Evaluación y Seguimiento, puede advertirse lo siguiente:

- a) La verificación fue realizada los días diez, once y doce de diciembre de dos mil dieciocho.
- b) Respecto las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 95 fracciones I, formato 1b; X, formato 10b; XVII, formatos 17a y 17b; XIX formatos 19a, 19b y 19c; XX, XXVI, XXVIII, XXXIX, XXX, XXXV, XXXVIII, XLV, XLVI y XLVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, el sujeto obligado incumple con su publicación, de conformidad con los criterios sustantivos de contenido, actualización, confiabilidad y formato establecidos en los Lineamientos Técnicos para las fracciones y arábigo en cita.
- c) De las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 95 fracciones I, formato 1a; II, formato único; X, formato 10a; XI, formatos 11a, 11b y 11c; XII, formato único; XIV, formato único; XVI, formato único; XL, formato único; XLII, formato único; LI, formato único; LIV, formatos 54a, 54b y 54c; LV, formatos 55a, 55b y 55c, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, el sujeto obligado cumple parcialmente con su publicación, de conformidad con los criterios sustantivos de contenido, actualización, confiabilidad y formato establecidos en los Lineamientos Técnicos para las fracciones y arábigo en cita.



- d) En cuanto a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 103 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa el sujeto obligado incumple con la publicidad de la información.
- e) De las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 104 fracciones I, formato único; II, formato único; III, formato único; IV, formatos 1a, 1b y 1c, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, el sujeto obligado cumple parcialmente con su publicación, de conformidad con los criterios sustantivos de contenido, actualización, confiabilidad y formato establecidos en los Lineamientos Técnicos para las fracciones y arábigo en cita.

**Al respecto, el Pleno de esta Comisión acuerda que:** en mérito de lo antes expuesto, **se estima que, el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa incumplió con la resolución** que fue dictada en el presente expediente el día catorce de noviembre de dos mil dieciocho, toda vez que, a la fecha en que se realizó la verificación, existían obligaciones de transparencia que no se encontraban publicadas en el portal institucional del sujeto obligado, por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como el lineamiento vigésimo séptimo del procedimiento de denuncia, **se requiere al C. José Carlos Aceves Tamayo, Secretario General de Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, y superior jerárquico del C. Luis Fernando Ortega Millán, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se notifique el presente acuerdo, dé cumplimiento a la**

resolución en cita, apercibido de que si el incumplimiento a la resolución subsiste, esta Comisión impondrá medidas de apremio de conformidad con los artículos 123, 193 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Así lo resolvió el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, en sesión ordinaria número S.O. 1/19 de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de los Comisionados (as) Rosa del Carmen Lizárraga Félix, Ana Martha Ibarra López Portillo y Tomás Medina Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 28 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Comisión, ante la Lic. Ana Cristina Félix Franco, Secretaria Ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 42 fracción V, del citado Reglamento, QUIEN DA FE.

